

LEY 10.404

Prorrogándose por el término de un año, a partir del 1/1/86, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º. Prorrógase por el término de un año, a partir del 1º de enero de 1986, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial autorizándose al Señor Gobernador a ausentarse —en forma temporaria— del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. DE ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 13 de febrero de 1986.
Aprobado por el Senado el 10 de abril de 1986.
Sancionada por Diputados el 15 de mayo de 1986.
Promulgada el 29 de mayo de 1986 por Decreto 3377/86.
Publicada en el Boletín Oficial el 27 de junio de 1986.